

Decreto y, por consiguiente, el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito Nacional, deberá tomar cuantas medidas sean necesarias, a fin de que se dicten las disposiciones reglamentarios para el funcionamiento de la mencionada Comisión.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 2045, que otorga el exequátur de Abogado al Dr. Vicente Pérez Perdomo.— G. O. N.º 8062 del 5 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2045

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga al Doctor Vicente Pérez Perdomo, el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2046, que concede el beneficio de la incorporación a la Sociedad de Socorro Mutuo "Progreso de Haina".— G. O. N. 8062 del 5 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2046

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Justicia y Trabajo ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Da-

niel Guante, en su calidad de Presidente de la Sociedad de Socorro Mutuo "Progreso de Haina", domiciliada en el Batey Central, del Central Río Haina, Sección Bajos de Haina, Municipio de San Cristóbal, Provincia Trujillo, en solicitud de la incorporación de esa asociación, de conformidad con la ley de la materia;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la Ley para obtener la incorporación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1. —Se concede el beneficio de la incorporación a la Sociedad de Socorro Mutuo "Progreso de Haina", asociación domiciliada en el Batey Central, del Central Río Haina, Sección Bajos de Haina, Municipio de San Cristóbal, Provincia Trujillo.

Art. 2.— La incorporación será efectiva tan pronto como la Sociedad de Socorro Mutuo "Progreso de Haina" realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2047 que nombra al Teniente Coronel Luis Ney Lluberes Padrón, Miembro de la Corte Militar de Revisión.— G. O. N° 8062 del 5 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2047

VISTO el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley No. 3658, del 15 de octubre de 1953;